#### **ASISTENTES**

#### PRESIDENTE

D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ

#### **CONCEJALES**

Da M. CARMEN MELERO SASTRE

- D. SAMUEL ALONSO LLORENTE
- Da BEATRIZ MARCOS GARCÍA
- Dª ELVIRA HERRERO GARCÍA
- D. TOMÁS G. TAPIAS TRILLA
- D. FCO. JAVIER VELASCO MORENO
- D. ALVARO PAJAS CRESPO
- D. SANTIAGO DE VAL MARTÍN
- Da RAQUEL VELASCO CORRAL
- D. JUAN C. GÓMEZ MATESANZ
- D. NICOLÁS HERVÁS DOMINGO
- D. JOSÉ LUIS ARAGÜE BENITO

#### **EXCUSAN SU ASISTENCIA**

**NINGUNO** 

#### **FALTAN SIN EXCUSA**

**NINGUNO** 

#### **INTERVENTOR**

#### **SECRETARIO**

D. CÉSAR CARDIEL MINGORRIA

#### SESIÓN NÚM. 2/2007

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En San Ildefonso-La Granja (Segovia), a 17 de Julio de 2.007, a las 19,00 horas se constituyó EL PLENO, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª Convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales al margen nominados, y actuando como Secretario el de la Corporación.

Declarado abierto el Acto, se inició el conocimiento de los asuntos que integran el Orden del Día de la Sesión, conforme constan en la convocatoria cursada, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

# 1/.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al Borrador del Acta de la Sesión de Constitución del Ayuntamiento celebrada el pasado día 16-6-2007. D. Álvaro Pajas por el PP recuerda que pidió la palabra y no se les dio. El Sr. Alcalde, contesta que, puesto que no estaba dentro del orden del día ni dentro ya de la sesión, no ha sido incluido. Por unanimidad SE ACUERDA: Su aprobación.

#### 2/.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL MUNICIPIO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, que dice así:

En base y de conformidad con lo prevenido en el Art. 20, 21 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto por los Arts. 38; 112 del ROF y demás concordantes de aplicación, una vez constituido el nuevo Ayuntamiento en Sesión del pasado 16-6-2.007, se propone al Pleno la constitución de la Junta de Gobierno Local, según determina la Normativa vigente, al alcanzar la población del Municipio los 5.000 habitantes de derecho, a fin de que, además de asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, permita la delegación de las atribuciones que sean delegables por Ley, y responsabilizar, por tanto, a un mayor número de miembros de la Corporación en la gestión municipal.

Según la citada Normativa dicha Junta de Gobierno se integra por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de Concejales, es decir, 4 Concejales como máximo, correspondiendo a aquel nombrar los miembros que la componen y delegar las atribuciones que le corresponden, en todo o en parte, sin perjuicio de las que pueda delegarle el Pleno conforme establece el Art. 23 de la LBRL.

Por cuanto antecede al Pleno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Constituir en este Ayuntamiento la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que, estará presidida por el Alcalde e integrada por cuatro Concejales, número no superior al tercio del número legal de los miembros de la Corporación.
- 2. La Junta de Gobierno Local asumirá las competencias que el Art. 23 de la LRBRL le atribuye y todas aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le atribuya o delegue.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

- **D. Nicolás Hervás por I.U.,** quisieran conocer los miembros que constituyen dicha Junta de Gobierno.
- **El Sr. Alcalde**, contesta que será en otro punto del Pleno donde se dan a conocer los miembros que la componen.

Sin que se produzcan más deliberaciones sobre este asunto del Orden del Día, por unanimidad SE ACUERDA: Su aprobación.

## 3/.- PERIODICIDAD Y RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO; JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y JUNTA DE PORTAVOCES.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 46-2 de la LBRL, modificada por Ley 11/99 de 21-4 y Ley 57/2003, de 16-12, en relación con los Arts. 77 y 78 del ROF, son Sesiones Ordinarias aquellas en que su periodicidad está preestablecida, y serán fijadas por acuerdo del Pleno en Sesión Extraordinaria convocada al efecto, debiendo celebrarse cada 2 meses, las del Pleno y cada 8 días las de la Junta de Gobierno Local, como mínimo, según determina el Art. 46-2 de la LBRL modificada, que se cita, en relación con lo dispuesto por el Art. 112 del ROF.

En base a los citados preceptos, al Pleno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Pleno Municipal celebre <u>Sesión Ordinaria</u> el último JUEVES de cada 2 meses, que se trasladará al día hábil anterior o posterior en caso de que aquel sea día inhábil, a las 20,00 horas, sin perjuicio de las modificaciones que la Alcaldía pueda establecer, previa consulta a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales cuando coincidan con fiesta o lo considere oportuno.

Para la convocatoria de sesiones EXTRAORDINARIAS se estará a lo dispuesto en el Art. 46-2 de la LBRL modificada, y concordantes de aplicación del ROF.

2. Que la Junta de Gobierno Local celebre <u>Sesión Ordinaria</u> cada 8 días, el MIÉRCOLES que corresponda salvo que sea día inhábil, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil, a las 8,00 horas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecerse en el futuro.

Para la convocatoria de Sesiones Extraordinarias o Urgentes se aplicará lo dispuesto en el Art. 112-4 del ROF y demás concordantes.

3. Que la Junta de Portavoces se reúna el último martes de cada mes a las 20'00 h., sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecerse en el futuro.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

**El Sr. Alcalde**, señala que después de las reuniones mantenidas con los Portavoces, esta es la propuesta que se presenta al Pleno.

- **D.** Álvaro Pajas, por el PP, ruegan que, tal como se habló en la reunión de Portavoces, los Plenos ordinarios sean una vez al mes.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** pregunta por qué razón la Junta de Gobierno se reunirá cada 8 días en lugar de los 15 como era antes. Por otra parte, realiza una consideración en el sentido de que los últimos martes de cada mes, la Junta de Portavoces coincidirá con la Comisión Informativa.
  - D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V., está de acuerdo con el Grupo político I.U.
- **El Sr. Alcalde,** en relación con la periodicidad de la Junta de Gobierno, expone que es el resultado de la experiencia y del volumen de trabajo que administrativamente se lleva a cabo.

En relación con la celebración de la Junta de Portavoces, quiere mostrar su satisfacción por el avance que supondrá para la participación e implicación de todos los Grupos políticos, y por el compromiso que supone por la Corporación el que cada mes se analice, diseñe y evalúe la política municipal, suponiendo este nuevo cauce un gran paso dado por el equipo de gobierno a la hora de facilitar la participación de todos los grupos municipales .

Sobre la preocupación del Grupo de I.U. en el sentido de que la Junta de portavoces pudiera coincidir con las Comisiones informativas, indica que las Comisiones informativas, en principio, se celebrará los LUNES.

En relación con la convocatoria del Pleno ordinario, según establece la LRBRL, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno parte de sus competencias. El Pleno tiene unas competencias y será el volumen de gestión el que determinará que se convoquen o no más Plenos de carácter extraordinario. Recordando que no ha habido año en que se hayan convocado menos de catorce Plenos. La Junta de Portavoces será la que diseñará esa necesidad de convocatoria de Plenos, siempre en el principio de eficacia que se pretende.

La Presidencia, dando por finalizada la deliberación, somete a votación la antedicha propuesta, que fue aprobada con 9 votos favorables correspondientes 7 del Grupo P.S.O.E., 1 de I.U. y 1 de I.G.V.; y 4 votos negativos del Grupo político PP.

### 4/.- PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. PERMANENTES Y ESPECIALES.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, que dice así:

Para cumplir cuanto dispone el Art. 20-3 de la LBRL, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos y según los escritos de los mismos proponiendo la adscripción de sus representantes a las respectivas Comisiones Informativas; en base a cuanto disponen los Arts. 123 y Arts. 127 y 134 - 138 del ROF y para la preparación y estudio de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros Órganos Municipales puedan remitirles, al Pleno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El cese de las COMISIONES INFORMATIVAS actualmente constituidas y, en su sustitución, la creación y composición de las siguientes:

#### A/.- COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES: (se citarán conjuntamente)

A.1/.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, JUVENTUD. TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Estará integrada por los siguientes Sres. Concejales:

Titulares:

PRESIDENTE: - D. José Luis Vázquez Fernández.

VOCALES: - D. Samuel Alonso Llorente.

Da Beatriz Marcos García.
Da Elvira Herrero García.
D. Tomás G. Tapias Trilla.

D. Santiago del Val Martín
Da. Raquel Velasco Corral

D. Nicolás Hervás Domingo.D. José Luis Aragüe Benito.

#### Suplentes:

- Da Ma del Carmen Melero Sastre.
- D. Fco. Javier Velasco Moreno
- D. Álvaro Pajas Crespo

Tendrá competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de su mismo nombre.

A.2/.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SEGURIDAD.

Estará integrada por los siguientes Sres. Concejales:

Titulares:

PRESIDENTE: - D. José Luis Vázquez Fernández. VOCALES: - Dª Mª del Carmen Melero Sastre.

- Da Elvira Herrero García.
- D. Fco. Javier Velasco Moreno.
- D. Tomás G. Tapias Trilla.
- D. Juan Carlos Gómez Matesanz
- D. Álvaro Pajas Crespo
- D. Nicolás Hervás Domingo.
- D. José Luis Aragüe Benito.

#### Suplentes:

- Da Beatriz Marcos García.
- D. Samuel Alonso Llorente.
- Da. Raquel Velasco Corral

Tendrá competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de su mismo nombre.

#### B/.- COMISIÓN INFORMATIVAS ESPECIALES.

#### B.1/.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. CUENTAS Y PATRIMONIO.

Estará integrada por los Concejales siguientes:

#### <u>Titulares</u>:

PRESIDENTE: - D. José Luis Vázquez Fernández. VOCALES: - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Melero Sastre.

- Da Elvira Herrero García.

- D. Fco. Javier Velasco Moreno.

- D. Tomás G. Tapias Trilla.

- D. Santiago del Val Martín

- D. Álvaro Pajas Crespo.

- D. Nicolás Hervás Domingo.

- D. José Luis Aragüe Benito.

#### Suplentes:

- Da Beatriz Marcos García.
- D. Samuel Alonso Llorente.
- D. Juan Carlos Gómez Matesanz

Tendrá las atribuciones que le confieren los artículos 116 de la LBRL, el Art. 127-2 del ROF y demás que los complementan, así como cuantos asuntos se refieran a las áreas de Economía y Hacienda en cuyas materias actuará como Comisión Informativa Permanente.

- 2. Las Comisiones Informativas estarán formadas por 9 Concejales cada una. En su composición participan todos los Grupos Políticos que integran la Corporación de forma proporcional a su representatividad en el Ayuntamiento, según el resultado de las Elecciones, siendo el Voto Ponderado en base a dicho resultado.
- 3. Cada una de las antedichas Comisiones Informativas celebrarán Sesión Ordinaria, con la periodicidad del Pleno, en los días y horas que establezca el Alcalde o su Presidente efectivo, siempre que deban tratarse en el Pleno asuntos de su competencia sobre los que deban dictaminar.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** pregunta por qué razón la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Seguridad se citará conjuntamente con la de Hacienda, Cuentas y Patrimonio, siendo prácticamente los mismos componentes, y por qué se la cita, en el caso de que no haya asuntos que tratar relacionados con la respectiva Comisión Informativa.
- **El Sr. Alcalde,** contesta que la intención es que todos los miembros de la Corporación trabajen en la preparación de los Plenos; por lo tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Patrimonio, al ser de obligado cumplimiento, es obligado citarla.
  - D. Nicolás Hervás, por I.U., insiste en saber por qué razón se les cita dos veces.
- **El Sr. Alcalde,** contesta al ser la Comisión Informativa de Hacienda de obligado cumplimiento, se está obligado a citarla, y dado que la intención es que participen los trece Concejales en la preparación de los Plenos, se puede dar una duplicidad en la citación, pero no en los esfuerzos.
  - D. Nicolás Hervás, por I.U., manifiesta no estar convencido con la contestación.

La Presidencia, dando por finalizada la deliberación, somete a votación la antedicha propuesta, que fue aprobada con 12 votos favorables correspondientes 7 del Grupo P.S.O.E., 4 votos del Grupo PP, y 1 de I.G.V.; ningún voto en contra y 1 abstención del Grupo I.U.

# 5/.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SON COMPETENCIA DEL PLENO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

En base a cuanto previene el Art. 38-c del ROF y, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos, al Pleno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El cese de los actuales representantes de la Corporación en Órganos Colegiados en que la misma participa y, en su sustitución, nombrar como sus representantes a los siguientes:

#### A/.- EN CONSEJO ESCOLAR DE LOS CENTROS PÚBLICOS:

a) En el Colegio Público de San Ildefonso:

TITULAR: Da Elvira Herrero García. SUPLENTE: Da Beatriz Marcos García.

b) En el Colegio Público de Valsaín:

TITULAR: D<sup>a</sup> Elvira Herrero García. SUPLENTE: D<sup>a</sup> Beatriz Marcos García.

c) En el Instituto de Enseñanza Secundaria:

TITULAR: Da Elvira Herrero García. SUPLENTE: Da Beatriz Marcos García.

#### B/.- EN EL CENTRO CULTURAL CANONIGOS:

A los siguientes Concejales:

- Da Beatriz Marcos García
- Da Elvira Herrero García
- Da. Raquel Velasco Corral
- D. Nicolás Hervás Domingo
- D. José Luis Aragüe Benito
- C/.- EN LA FUNDACIÓN "CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO", el Alcalde D. José Luis Vázquez Fernández, a quien corresponde conforme al mandato de sus Estatutos y Dª M. Del Carmen Melero Sastre como Suplente.
- **D/.- EN LA JUNTA RECTORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL**, que se constituyó el 10-9-1985, cuyo cese se propone y su sustitución en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. José Luis Vázquez Fernández.

VOCALES: 1° Concejal, Da Beatriz Marcos García.

2° Concejal, Da Elvira Herrero García

3 Concejal, D. Samuel Alonso Llorente.

4 Concejal, Da. Raquel Velasco Corral. 5º Concejal, D. Nicolás Hervás Domingo

6º Consolal D. Jack Luis Aragus Benito

6º Concejal, D. José Luis Aragüe Benito

TESORERO: Se designa por Junta Rectora. SECRETARIO: Se designa por Junta Rectora.

# E/.- EN LA JUNTA RECTORA DE LA GRANJA-ESCUELA "PUERTA DEL CAMPO", por cuanto el Ayuntamiento adjudicó la concesión de que es titular a los Sres. Concejales:

- D. José Luis Vázquez Fernández.
- D. Samuel Alonso Llorente

#### F/.- EN LA ASOCIACIÓN SG-SUR.

- D. Samuel Alonso Llorente
- Da Maria del Carmen Melero Sastre

#### G/.- EN EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SEGOVIA

- El vecino D. Javier Bermejo Soto

### H/.- EN LA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE SEGOVIA. Se propone a Da Maria del Carmen Melero Sastre.

#### I/.- JUNTA RECTORA CENTRO DE JUBILADOS:

- Da Elvira Herrero García
- D. Samuel Alonso Llorente
- D. Francisco Javier Velasco Moreno
- D<sup>a</sup> Beatriz Marcos García
- D. Juan Carlos Gómez Matesanz
- D. Nicolás Hervás Domingo
- D. José Luis Aragüe Benito

#### J/.- EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE:

TITULAR: - D. José Luis Vázquez Fernández. SUPLENTE: - D. Tomás Guillermo Tapias Trilla

#### K/.- ENTIDAD URBANISTICA DE COLABORACIÓN DE CASERIO DE URGEL:

TITULAR: - Da Maria del Carmen Melero Sastre.

SUPLENTE: - D. Samuel Alonso Llorente.

## L/.- COMITÉ DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO PORTUGUÉS MARINHA GRANDE (PORTUGAL):

PRESIDENTE: - D. José Luis Vázquez Fernández

VOCALES: - Da Beatriz Marcos García

- Da Elvira Herrero García

- Da Maria del Carmen Melero Sastre

D. Santiago del Val MartínD. Nicolás Hervás DomingoD. José Luis Aragüe Benito

#### M/.- EN EL CONSEJO DE SALUD DE ZONA DE SAN ILDEFONSO.

- D. José Luis Vázquez Fernández
- Da Elvira Herrero García
- D. Francisco Javier Velasco Moreno
- N/.- MESA DE CONTRATACIÓN. (Disposición Adicional 9ª de la LCAP).

PRESIDENTE: - D. José Luis Vázquez Fernández VOCALES: - Dª Maria del Carmen Melero Sastre

- D° Maria dei Carmen Meiero Sastre - D. Samuel Alonso Llorente

- D. Tomás Tapias Trilla

- D. Juan Carlos Gómez Matesanz

- D. Nicolás Hervás Domingo.

- D. José Luis Aragüe Benito

- (Interventor Municipal).
- (Secretario del Ayuntamiento).
- D. César Cardiel Mingorría (Funcionario Técnico Municipal).

SECRETARIO DE LA MESA: Un Funcionario/a Municipal, designado en cada caso, sin voz ni voto.

2. Se notificará los nombramientos a los Órganos Colegiados respectivos y a los designados, para su conocimiento y aceptación, a partir de cuyo momento podrán ejercer la representación conferida.

Abierta deliberación sobre este asunto se producen, en síntesis, las siguientes

principales deliberaciones:

**D. Álvaro Pajas Crespo, por el PP,** afirma que votarán que no y solicita una explicación de porqué la representación en el Patronato Provincial de Turismo recae en un vecino y no en un Concejal. Pregunta si no hay suficientes Concejales para realizar esa función.

Por otra parte, realiza una petición en el sentido de que les gustaría que un representante de cualquiera de los Grupos de la oposición en el Consejo Escolar de los Centros Públicos, en la Junta-rectora de la Granja-Escuela "Puerta del Campo", en la Asociación Segovia-Sur, en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, en la Entidad urbanística de colaboración Caserío de Urgel, y en el Consejo de Salud. Señala que en especial en este último caso, puesto que no les parece adecuado que haya dos representantes del Grupo P.S.O.E. y ninguno de la oposición.

**D. Nicolás Hervás, por I.U.,** tiene una propuesta semejante a la realizada por el PP, de manera que demanda que algún Concejal de la oposición esté presente en el Consejo Escolar de los Centros Públicos, en la Junta-rectora de la Granja-Escuela "Puerta del Campo", en la Asociación Segovia-Sur, en la Entidad urbanística de colaboración Caserío de Urgel, y en el Consejo de Salud.

En segundo lugar, realiza una pregunta a los Servicios técnicos municipales sobre si es posible, según la legislación vigente, que un vecino, que no sea Concejal, pueda formar parte de un Órgano colegiado.

Secretaría, por su parte, contesta que deberá hacer la consulta pertinente.

- **D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V.,** en el mismo sentido que los restantes Grupos, pregunta si no hay personas cualificadas entre los Concejales, para que una persona externa represente al Ayuntamiento.
- El Sr. Alcalde, contestando a los tres Grupos políticos, cree que el equipo de gobierno, echando un vistazo a la composición de los distintos órganos colegiados y teniendo en cuenta los resultando electorales, es cómplice con esa voluntad de dar participación de todos los Grupos políticos. Si se compara con los distintos órganos tanto de otros municipios, como en el ámbito provincial o autonómico, la participación otorgada no tiene parangón, ni tan siquiera en anteriores corporaciones de S. Ildefonso se había avanzado tanto en la participación de otros Grupos políticos. Sin embargo, en algunos casos no puede ser posible esa participación o bien por lo establecido en los Estatutos o por ser Comisión Paritaria y haber sido acordada su composición por el Pleno, se hace inviable cuanto se propone.

El contenido de la Junta de Portavoces es la información también de todos aquellos órganos en que está representada la Corporación.

En relación con la representación en el Patronato provincial de Turismo, y estando pendiente de la resolución jurídica de si es posible o no dicho nombramiento, el Alcalde tiene competencias para designar a un vecino en determinadas situaciones. Se compromete, no obstante, a que si no es posible ese nombramiento, se designe a la Alcaldía informando a la Junta de Portavoces.

**D.** Álvaro Pajas, por el PP, contesta que no es necesario cambiar los Estatutos, sino que en aquellos órganos en que hay varios representantes del P.S.O.E, se reduzcan y sea designado algún miembro de la oposición, como en el Consejo de Salud, en Segovia-Sur, etc.

En cuanto a la designación de un vecino como representante en el Patronato Provincial de Turismo, sin estar seguros jurídicamente, les parece lamentable.

- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** puesto que no en todos los órganos es imposible ese cambio en la representación, insiste en que se reconsidere y amplíe el nombramiento de algún miembro de la oposición. Por otra parte, no está de acuerdo en que habiendo Concejales suficientes, se nombre a un vecino.
- **D. José Luis Aragüe, por I.G.V.,** reitera que habiendo Concejales suficientes, se nombre a una persona externa.
- El Sr. Alcalde, reitera en la voluntad de no sólo "decir" dar participación, sino darla de forma efectiva. No existe en la provincia lugar donde se den más cauces orgánicos de participación y donde exista una Junta de Portavoces que se reúna periódica y formalmente con independencia de la celebración de Plenos. Donde ha sido posible integrar a todos los Grupos políticos se ha hecho, y allí donde no ha sido posible, se entiende que han de ser los representantes del equipo de gobierno, pero siempre desde el compromiso de dar cuenta en la Junta de Portavoces y en las Comisiones informativas.

En cuanto al nombramiento de un vecino, se está pendiente de que Secretaría informe sobre la legalidad. En caso negativo, el representante será el Alcalde, y asesorado por este vecino, el citado, Sr. Bermejo Soto.

La Presidencia, dando por finalizada la deliberación, somete a votación la antedicha propuesta, que fue aprobada con 7 votos favorables correspondientes al Grupo P.S.O.E., y 6 votos en contra: 4 votos del Grupo PP,1 del Grupo I.U., y 1 de I.G.V.

# 6/.- <u>SISTEMA DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS COMPENSACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES, ETC., DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ELEGIDOS EL 27-5-2007.</u>

Los Arts. 74 y 75 de la LBRL, en relación con lo dispuesto por el Art. 13 del ROF

regulan el sistema de retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias que pueden percibir los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos.

En consideración a las peculiares características de este Ayuntamiento, en base a lo prevenido en la Normativa citada; y visto el Informe de Secretaría, así como el de Intervención relativo al Expediente incoado para establecer el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de este Ayuntamiento elegidos en las Elecciones Locales de 27-5-2007, por el desempeño de sus cargos, conforme se deducen de las Bases que constan en el mismo.

Por cuanto anteriormente se indica se propone la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Reconocer la <u>dedicación exclusiva</u> al Sr. Alcalde, quién percibirá como retribución 3.555.- Euros brutos al mes, pagaderos en 14 pagas iguales.
- 2. Reconocer la <u>dedicación parcial</u>, a los miembros de la Corporación, que ocuparán los siguientes cargos:
  - 2/1.- La Sra. 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, percibirá como retribución 1.700 Euros brutos al mes, pagaderos en 14 pagas iguales, con una dedicación parcial mínima de 20 horas semanales.
  - 2/2.- El Sr. 2º Teniente de Alcalde, percibirá como retribución 1.250 Euros brutos al mes, pagaderos en 14 pagas iguales, con una dedicación parcial mínima de 20 horas semanales.

Las retribuciones se incrementarán anualmente de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para empleados públicos.

- El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda, en cada caso.
- 1. Aprobar las Bases que regirán, a partir de Julio de 2.007 y sucesivos hasta que sean expresamente modificadas por Acuerdo del Pleno Municipal, el siguiente régimen que consta en las mismas:
  - 2/1.- Por Comisiones de Servicios, que se ordene realizar fuera del Término Municipal, tendrán derecho a percibir DIETAS en idéntica cuantía a la de los Funcionarios de la Administración General del Estado del Grupo "A".
  - 2/2.- Los GASTOS DE VIAJE se abonarán, previa justificación, los que se realicen:

- a) Con vehículo propio, a razón de 0,19 €/km. con las modificaciones aplicables al personal de la Administración Pública.
- b) Otros medios de transporte, los que se ocasionen en clases turísticas, etc.
  - En todo caso, tales gastos deberán tener su origen y finalidad en gestiones o actuaciones de interés para el Municipio; y serán autorizados por la Alcaldía.
- 2/3.- Por ASISTENCIAS A SESIONES, que se acreditará mediante Certificación de Secretaría:
- a) Cada Sesión del Pleno, a razón de 100.- Euros.
- b) Cada Sesión de Junta de Gobierno Local, a razón de 150.- Euros.
- c) Por asistencia a Comisiones Informativas a razón de 100.- Euros.
- 2. Todas las percepciones, a que se hace referencia en dichas Bases, se harán efectivas con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General del Ayuntamiento, sin que sus miembros electivos puedan percibir otras retribuciones, indemnizaciones, etc., con cargo a fondos municipales, excepto las indemnizaciones que procedan según la Normativa aplicable en la Administración Pública por:
  - a) La asistencia a Tribunales de pruebas para seleccionar personal del Ayuntamiento.
  - b) Asistencia a Sesiones Oficiales de Organismos Autónomos del Ayuntamiento.
- 3. Las referidas Bases entrarán en vigor el día de su aprobación por el Pleno Municipal, rigiendo en lo sucesivo hasta que sean expresamente derogadas o modificadas por el mismo; y se publicarán en su integridad en el Tablón de Anuncios y, en extracto, en el B.O. de la Provincia.
- 4. Se notifique a los interesados y se de traslado a Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y cumplimiento, para lo que se faculta en lo necesario al Sr. Alcalde.

Abierta deliberación sobre este asunto del orden del día, en síntesis, se producen las siguientes intervenciones:

D. Álvaro Pajas Crespo, por el PP, votarán en contra y les parece excesivo que cada Concejal reciba unos 800 € al mes. El Órgano supremo es el Pleno y no están de acuerdo en que se pague más por la asistencia a la Junta de Gobierno, que por la del

Pleno.

Hace el ruego de que se cree una asignación presupuestaria a los Grupos políticos, y se rebaje lo que se paga por Plenos, Juntas de Gobierno, etc. También les parece excesivo lo que se pagará por el sueldo del Alcalde y Tenientes de Alcalde.

**D. Nicolás Hervás, por I.U.,** no van a discutir sobre la dedicación exclusiva o no, y sobre las retribuciones, que sí consideran elevadas, puesto que eso ya lo dirá la eficacia.

Solicita que sería legítimo también aplicar la misma medida con la oposición. En relación a las cantidades asignadas para los Plenos y Juntas de Gobierno, están de acuerdo, puesto que en los últimos años han estado congeladas; sin embargo, con respecto a las retribuciones de la Junta de gobierno no entienden por qué son un 50% más elevadas teniendo en cuenta que su periodicidad es semanal.

**D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V.,** recuerda que hace 16 años, hubo una Corporación que no cobraba desde el Alcalde hasta el último Concejal, y el trabajo salía adelante, pero los tiempos cambian y el talante también.

Le parecen bien los sueldos, pero hasta cierto punto. Debería atenderse más al pueblo, y no tanto al bolsillo.

**El Sr. Alcalde,** contestando al Concejal de I.U., en relación a lo que considera un 50% más en el pago por la asistencia a la Junta de Gobierno, aclara que en realidad son 200 € lo que supone por la asistencia a la Comisión Informativa y al Pleno, por ello es la misma proporción que en anteriores Corporaciones.

Contestando al Grupo I.G.V., serán los vecinos los que apreciarán si hay eficacia en la gestión. Quiere entender que se refiere más a una cuestión romántica que poner en tela de juicio la honorabilidad de otros miembros de la Corporación, por ello no entrará a debatir tal apreciación, está la realidad de nuestro municipio tanto hace 16 años como en la actualidad. No hay que olvidar, en relación a los presupuestos, que han ido aumentando progresivamente, fruto de un gran esfuerzo y capacidad de gestión de las Corporaciones anteriores. Al final serán los vecinos los que decidan sobre el compromiso y el trabajo de los 13 Concejales.

- **D. Álvaro Pajas, por el PP,** señala en lo que se podría ahorrar el Municipio si todos renunciasen un poco a esas cantidades, tales como biblioteca, Casa Joven, etc.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** espera que se le haya quedado su apunte sobre la legitimidad de la liberación de Concejales. Pide que se reconsidere la cantidad que se pagará por la asistencia a la Junta de Gobierno y se rebaje, teniendo en cuenta que en efecto son dos reuniones, Comisión Informativa y Pleno, pero éstas son cada dos meses, y

no cada ocho días como será la periodicidad de la Junta de Gobierno. Si no se reconsidera la baja en la retribución de ésta, se abstendrá. Recuerda que en la sesión de organización de la anterior legislatura, solicitó que se mantuviera la retribución por la asistencia a Comisiones Informativa y Plenos, lo cual fue respetado. Por lo tanto, entiende que a este respecto había que realizar una subida importante.

**D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V,** indica que en ningún momento ha dudado de la honorabilidad de nadie, pero señala que la austeridad es buena para todos.

**El Sr. Alcalde**, contesta que no va a entrar en consideraciones de la honorabilidad de nadie. Solicita el mismo grado de compromiso para todos los miembros de la Corporación que se ha mantenido a lo largo de los últimos 16 años y en los que todos los vecinos siempre han sabido lo que perciben sus representantes.

La Presidencia, dando por finalizada la deliberación, somete a votación la antedicha propuesta, que fue aprobada con 7 votos favorables correspondientes al Grupo P.S.O.E., 5 votos en contra: 4 votos del Grupo PP,1 del Grupo I.G.V., y 1 abstención del Grupo I.U.

#### 7/.- CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL.

El Art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Art. 104 de la LBRL en relación con el Art. 176 del TRRL, disponen que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y solo puede modificarse con motivo de la aprobación del Presupuesto anual.

La LRFCE en su Art. 20, en sus apartados 2 y 3, que es básico y por tanto de directa aplicación para la Administración Local, regula la citada clase de personal y, en el mismo, se advierte que:

- Su número estará siempre condicionado a la existencia de créditos presupuestario consignado a tales fines.
- Solo ejercerá funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, lo que excluye la posibilidad de que esta clase de personal realice funciones reservadas a funcionarios de carrera por el Art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En ningún caso el desempeño de esta clase de trabajos constituirá mérito para acceder a la función pública o a la promoción interna.

El Art. 176 del TRRL indica que el personal eventual se rige por la normativa antes citada, y su número debe figurar en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de

Personal de la Corporación (Arts 90-1 LBRL, y Art. 176-2 TRRL).

Dentro de dicha clase de personal debe incluirse los llamados a desempeñar puestos de trabajo de carácter directivo a que alude el Art. 176-3 del citado TRRL.

El nombramiento y cese de esta clase de personal es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente cuando cese o expira el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento (Art. 104-2 LBRL), sin embargo dicha libertad hay que entenderla condicionada, tanto por lo que acuerde el Pleno Municipal sobre las características y condiciones específicas que deben reunir en los supuestos de asesoramiento especial y personal directivo, lo que implica una descripción detallada del puesto de trabajo en sus cometidos y funciones, como por la propuesta que le formule la autoridad a la que va a prestar sus servicios, cuando sea la "confianza" la causa de su designación.

La publicidad de estos nombramientos en el B.O. de la Provincia y Tablón, etc., supone un medio de control público, ante las posibles desviaciones o actuaciones indebidas (Art. 104-3 LBRL).

Según señala Secretaría Municipal, en su Informe, las referencias del citado Art. 104 de la LBRL de "estos Funcionarios" o la de "Funcionarios de Empleo" está indicando que su régimen jurídico es administrativo, como se deduce igualmente del Art. 105 de la LFCE, parcialmente derogado por la LRFP, por lo que al estar regulados por normas administrativas, estarían excluidos del ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, conforme a su Art. 1-3) a), y S/TS de 2-11-1.982, sin perjuicio de que se deba cumplir por el Ayuntamiento lo exigido por la Normativa reguladora de Previsión y Seguridad Social, incluyendo las contingencias de desempleo, etc.

Por cuanto anteriormente se indica se propone la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Crear dos puestos de personal eventual de este Ayuntamiento, a jornada completa, según dispone el Art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, con las retribuciones de 1.300.- Euros brutos mensuales, pagaderos en 14 pagas iguales, con los descuentos que procedan, debiendo causar alta en el Régimen de la Seguridad Social, desde la fecha de su nombramiento por la Alcaldía, según determina el Art. 104-2 de la LRBRL.
- 2. Crear un puesto personal eventual de este Ayuntamiento, a jornada parcial, según dispone el Art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, con las retribuciones de 810.- Euros brutos mensuales, pagaderos en 14 pagas iguales, con los descuentos que procedan,

debiendo causar alta en el Régimen de la Seguridad Social, desde la fecha de su nombramiento por la Alcaldía, según determina el Art. 104-2 de la citada LRBRL.

- 3. Dicho nombramiento se publicará en el B.O. de la Provincia, conforme dispone el Art. 104-3 de la LRBRL, y se de traslado de lo acordado a Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, de 21-4 y Ley 57/2003, de 16-12.
- 4. Se notifique al interesado y se le requiera para que en 3 días formalice el correspondiente contrato.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

- **D. Álvaro Pajas, por el PP,** indica que su Grupo votará en contra, ya que entienden que para eso está la oferta pública de empleo, si hacen falta más trabajadores. No se trata de una Ayuntamiento como es el de Madrid y no hace falta tanto asesor.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** señala que la existencia de estos trabajadores está condicionado a la existencia de crédito, y por lo tanto pregunta si se dispone de crédito.

Por otra parte, también se señala que debe existir una descripción detallada del puesto de trabajo en sus cometidos y funciones. Pregunta si existe esa descripción en un documento. Exigen que en ese documento estén también el resto de los trabajadores. Además, pregunta para quién van a trabajar, si el resto de los Concejales podrán demandarles que realicen algún cometido.

- **D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V.,** indica que le gustaría saber el nombre de esos trabajadores.
- El Sr. Alcalde, contestando a los tres Grupos políticos, señala que nada tienen que ver los proyectos que se pretenden realizar con el trabajo que realizan los funcionarios y demás personal contratado en el Ayuntamiento. Son proyectos con un plazo de ejecución. Ninguno de estos trabajos ocupará funciones de personal laboral o funcionario del Ayuntamiento.

En segundo lugar, afirma que no habrá contratación si no hay crédito, ni tampoco en el plazo de tres días, si no se reúnen todos los requisitos técnicos. La definición de los tres puestos de trabajo son instrumentos que serán útiles para garantizar los compromisos del equipo de gobierno, como ya se anunció en la campaña electoral.

En cuanto a la primera persona, se trata de un compromiso de dar participación a todos los Concejales y de dar cauces de información de toda la actividad que se desarrolla por la Corporación y en el municipio, en general.

La segunda estará vinculada a la actividad de Acción social, cultura, educación, lo que posibilitará una mayor eficacia y cauce de coordinación de todas las actividades que se desarrollan en el municipio.

En cuanto a la tercera persona, se hace con la intención de descargar de un trabajo desbordante, que realizaban los funcionarios, auxiliares administrativos, y que les convertía, de hecho, en secretarios personales del Alcalde.

Reitera que no es distinto de lo que sucede en otras Instituciones, y otros Ayuntamientos, salvo en que comparativamente en otras instituciones gobernadas por el PP, tanto la cantidad de carga como los emolumentos son muy superiores en ellas. Se compromete a que todo ello, tanto liberaciones como contratación de personal eventual, irá acompañado de la eficacia y rentabilidad que los vecinos perciban así como la capacidad de gestión y la utilización de los recursos.

Por último, reitera que los Plenos y Juntas de Gobierno están equiparados al igual que en la anterior Corporación, con la salvedad de que en la anterior corporación estuvieron congelados. Se ha intentado equiparar Plenos y Comisiones Informativas, y la Junta de Gobierno, dada su responsabilidad, se ha considerado esa indemnización por su asistencia.

- **D. Álvaro Pajas, por el PP,** recuerda que en los últimos 16 años, sí hubo una persona eventual, cuya duración no fue muy larga. Por otra parte, señala que en el programa electoral del Grupo P.S.O.E. no recuerda haber leído que fuera a contratar personal eventual.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** solicita que en el caso de que haya crédito presupuestario se le facilite ese documento que lo acredite y, en segundo, lugar su Grupo insiste que esos puestos que se van a cubrir con personal eventual se incluyan en la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral.

Después de la reunión que mantuvieron con el Grupo P.S.O.E., consideran que no está justificada la contratación de esas personas, puesto que, en su opinión, el personal del Ayuntamiento es suficiente y suficientemente profesional como para afrontar ese trabajo, sin contar con los siete Concejales que de que consta el equipo de gobierno. Todo ello va a incrementar los gastos del Ayuntamiento, algo que ha de cuidarse y vigilarse al máximo.

Esperan que esos puestos vengan determinados por su rendimiento y rentabilidad. En caso contrario, instan a que se eliminen.

**D. José Luis Aragüe, por I.G.V.,** pregunta si al denominarse a esos puestos de confianza, los demás trabajadores, no son de confianza.

El Sr. Alcalde, afirma que desde luego son de confianza tanto los funcionarios como el personal laboral. En otros años se ha criticado al equipo de gobierno la apuesta por el empleo público; pero antes de crearlo, hay que ver su necesidad y la posibilidad de consolidación para poder crear ese puesto de funcionario, excepto el personal que actúe como secretario del Alcalde, que considera que nunca habrá de ser convertido en funcionario, tal como sucede en otras administraciones gobernadas por el PP, las cuales se llenan de personal de confianza para convertirlos posteriormente en funcionario o laboral. Sí hay interés en que un coordinador social y cultural termine siendo una necesidad, y por tanto, siendo personal funcionario, al igual que esa plaza de relación con la comunicación social. El paso del tiempo determinará la necesidad esa creación de personal laboral o funcionario.

El compromiso del equipo de gobierno es actuar de la misma manera que se actuó en la Corporación anterior. La persona que se contrató, Da. Cristina Lázaro Cadenas, desempeño una función durante el tiempo en que fue necesaria.

Se incrementan los gastos, y se incrementarán los ingresos, lo que indicará la calidad y rentabilidad de los servicios, para el bien de nuestros vecinos.

La Presidencia, dando por finalizada la deliberación, somete a votación la antedicha propuesta, que fue aprobada con 7 votos favorables correspondientes al Grupo P.S.O.E., 6 votos en contra: 4 votos del Grupo PP,1 del Grupo I.G.V., y 1 del Grupo I.U.

#### 8/.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN EL ALCALDE.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso – La Granja, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 38 del ROF que establece que las delegaciones de competencias se han de efectuar en la sesión de organización del Ayuntamiento, propone, si procede, la adopción de la siguiente MOCION:

Celebradas las Elecciones Locales el 27-5-2007 y constituido el nuevo Ayuntamiento con fecha 16-6-2007, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, considera necesario proceder al establecimiento de delegaciones de materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor del Alcalde.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor del Alcalde el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el Art. 22. 4) de la LRBRL y Art. 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en las que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### acuerdos:

- 1.- Delegar las competencias plenarias siguientes:
  - A. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
  - B. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
  - C. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - D. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
  - E. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuesto.
  - F. Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.
  - G. Las demás que expresamente le confieran las leyes.
- 2.- Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, órgano que deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- 3.- El presente acuerdo se publicará en el B.O. de la Provincia.

Con carácter previo a las deliberaciones, el Sr. Alcalde informa que de todo lo que decida dará cumplida cuenta.

Abierta deliberación sobre el presente asunto del orden del día, en síntesis, se producen las siguientes intervenciones:

- **D. Álvaro Pajas, por el PP,** no sale de su asombro, pues el Pleno quedará únicamente para informar a la oposición, o se enterarán por los medios de comunicación. Llegará el caso de convocar un concurso de viviendas sin que los demás Concejales puedan decir nada.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** expone su sorpresa ante este punto, pero ha comprobado que es una medida legal. Precisamente por su gran importancia, propone que se deje sobre la mesa y sea tratada en reuniones posteriores en Junta de Portavoces.
- **D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V.,** igualmente es una sorpresa para su Grupo, por lo que propone dejarlo también sobre la mesa.
- **El Sr. Alcalde,** al Grupo PP contesta que su participación dependerá de su grado de compromiso e implicación. Por otra parte, no recuerda que se haya convocado ningún concurso convocado por la Alcaldía a lo largo de los últimos 16 años. Mucho habría de cambiar la corporación para convertir, lo que se ha caracterizado por la participación, en arbitrariedad propia sólo de aquellas instituciones que se están gobernando por compañeros de su grupo político.

Asume el compromiso de informar a los Concejales en Junta de Portavoces sobre la conveniencia o no de esta medida que se propone, aunque la aprobarán en esa búsqueda de eficacia. Si tras la Junta de Portavoces, se considera inconveniente, se volverá a traer al Pleno.

- **D. Álvaro Pajas, por el PP**, está de acuerdo con las palabras del Portavoz de I.U. No supone ningún inconveniente retrasar la decisión y dejarlo sobre la mesa. No se paralizaría el Ayuntamiento.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** por las palabras del Sr. Alcalde, entiende que se va a aprobar. Recuerda que la costumbre ha sido el dar competencias a la Junta de Gobierno, a más personas, etc.; sin embargo, lo que se va a hacer por parte de la Alcaldía, es asumir competencias. La labor del Pleno es la de fiscalizar y controlar; en cambio a los Concejales se les quita precisamente una herramienta para realizar su labor. Se desvirtúa el naturaleza del Pleno con ese ejercicio excesivo de atribuciones. Las resoluciones que existan y deberían ser conocidas, controladas y aprobadas por el Pleno, sólo las conocerán una vez que estén aprobadas. Su Grupo se reserva las acciones que en derecho existan. De todos modos, recogen el ofrecimiento realizado por Alcaldía de informar.
- **D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V.,** se remite a lo dicho por el Portavoz de I.U. Todo ello habría que estudiarlo más detenidamente.
- El Sr. Alcalde, contesta que el Pleno no está para fiscalizar y controlar, sino para prestar el mejor servicio a los ciudadanos. Todos los Concejales tienen el mismo compromiso de hacer su labor de la forma más eficaz y ágil. Reitera el compromiso de

trasladar el contenido de este punto, que no difiere de lo que se hace en Ayuntamientos como El Espinar, Cuellar, la propia Diputación Provincial, a la Junta de Portavoces y dar cauces de participación.

No hay ningún Ayuntamiento, en el ámbito que conocen, que se den los cauces de participación que se está ofreciendo, de manera que se informe a los demás Grupos con carácter previo sobre asuntos que se vayan a tratar en Junta de Gobierno o Pleno. Estas competencias de la Alcaldía, no se ejercerán de forma arbitraria y unilateral. De todas las decisiones que no sean de mero trámite se dará cuenta al Pleno.

- **D. Álvaro Pajas, por el PP,** contesta que el Sr. Alcalde solicita complicidad por parte de los demás Concejales, pero alguna sugerencia que se ha hecho no ha sido admitida. Por otra parte, la Junta de Portavoces ya existía.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** está de acuerdo en que el Pleno no está sólo para fiscalizar y controlar, lo que su Grupo quería decir es que los Concejales están para fiscalizar y controlar debido a que el P.S.O.E. tiene mayoría absoluta.

En cuanto a la Junta de Portavoces, que ya se empezó a hacer en la anterior legislatura, está satisfechos y esperan que se consolide. Por último, recrimina al Sr. Alcalde su arbitrariedad, en ocasiones.

- **D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V.,** no duda de la palabra del Sr. Alcalde y le da las gracias por dejarles participar.
- El Sr. Alcalde, agradece la confianza. Contestando al portavoz del PP, el indica que no le ha pedido complicidad, sino que de lo que está convencido es de su complicidad y de la de los trece Concejales. Cree en las palabras de las personas. La Junta de Portavoces, efectivamente estaba creada, pero es ahora, por primera vez, donde sobre el papel queda reflejado que se reunirá una vez al mes.

La Presidencia, dando por finalizada la deliberación, somete a votación la antedicha propuesta, que fue aprobada con 7 votos favorables correspondientes al Grupo P.S.O.E., 6 votos en contra: 4 votos del Grupo PP,1 del Grupo I.G.V., y 1 del Grupo I.U.

#### 9/.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se da lectura a las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

#### 6.1/.- SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

#### DECRETO NÚM. 49/2007

De conformidad con las competencias que esta Alcaldía ostenta y visto el Art. 46 del ROF que desarrolla el Art. 20-) a) y 21-2) de la LBRL y Arts. 21 y 22 del TRRL, HE RESUELTO:

- 1. Nombrar TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales:
  - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Maria del Carmen Melero Sastre.
  - 2<sup>do</sup> Teniente de Alcalde, D. Samuel Alonso Llorente
  - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, Da Beatriz Marcos García
  - 4º Teniente de Alcalde, Da Elvira Herrero García
- 2. Todos ellos formarán parte de la Junta de Gobierno Local, y para que, por el orden indicado, sustituyan al Alcalde en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del Art. 47 y 48 del ROF.
- 3. Notifíquese a los nombrados la presente resolución para su conocimiento y aceptación, en su caso.
- 4. Publíquese el presente nombramiento en el B.O. de la Provincia a los efectos del Art. 46 del ROF citado.
- 5. Dése cuenta al Pleno Municipal en la primera Sesión que celebre.
- 6. Según determina el Art. 112 del ROF. la Junta de Gobierno Local celebrará Sesión constitutiva, dentro de los 10 días siguientes a partir de esta fecha.

#### 6.2/.- SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PERSONALES DEL ALCALDE.

#### **DECRETO NUM. 50/2007**

El Art. 122 del ROF previene que, en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un REPRESENTANTE PERSONAL entre los vecinos residentes en los mismos, el cual deberá estar avecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

Tendrán carácter de autoridad, en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representan al Alcalde que les nombró.

En base y aplicación de los antedichos preceptos y según las atribuciones que me

#### están conferidas, HE RESUELTO:

- 1. Nombrar, como REPRESENTANTES PERSONALES de la Alcaldía, en las Entidades de Población de VALSAIN y LA PRADERA DE NAVALHORNO de este Municipio, a los vecinos residentes en los mismos:
  - Da MARIA DEL CARMEN MELERO SASTRE
  - Da ELVIRA HERRERO GARCÍA
- 2. Se notificarán personalmente los nombramientos a los interesados, para su conocimiento y aceptación, en su caso.
- 3. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, en la primera Sesión que celebre.

## 6.3./.- <u>DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SUS COMPETENCIAS.</u>

#### **DECRETO NÚM. 51/2007**

De conformidad con lo prevenido en el Art. 23 de la LBRL, en relación con los Arts. 35, 43, 52, 53, 112 y 113 del ROF, por el presente HE RESUELTO:

- A/. Nombrar <u>miembros de la Junta de Gobierno Local</u> de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales, que no superan el 1/3 del número legal de miembros que componen la Corporación:
  - 1. Da MARIA DEL CARMEN MELERO SASTRE
  - 2. D. SAMUEL ALONSO LLORENTE
  - 3. Da BEATRIZ MARCOS GARCIA
  - 4. Da ELVIRA HERRERO GARCÍA
- B/. Al amparo del Art. 52-5 del ROF, en relación con lo dispuesto en el apartado 2) b), del Art. 23 de la LBRL, y Art. 43, párrafo 2<sup>do</sup> del ROF, <u>he resuelto delegar</u>, en la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, las atribuciones para conocer y resolver los siguientes asuntos:

#### B/1. EN MATERIA DE POLICIA Y REGIMEN INTERIOR:

1. Sancionar las faltas o infracciones de las Ordenanzas Municipales de Policía, de Reglamentos Generales y Municipales en materia de competencia municipal, cuando sean calificadas de muy graves o graves.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde.

#### B/2. EN MATERIA DE URBANISMO:

- 1. Revisión, por vía de Recurso de Reposición, de Licencias Urbanísticas por los motivos establecidos en la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos.
- 2. Demolición de obras no legalizables.
- 3. Cuanto se refiere al deber de conservar construcciones y edificar, según propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo.
- 4. Declaraciones de ruina de edificios y la concesión de licencias de demolición; si afectan a su estructura o partes sustanciales de lo edificado.
- 5. Resolución de Expedientes por Infracciones Urbanísticas y su sanción con arreglo al Reglamento de Disciplina Urbanística, cuando sean calificadas de graves o muy graves.

#### B/3. EN MATERIA DE CULTURA. DEPORTES Y EDUCACIÓN:

1. Organizar actividades culturales y deportivas.

#### B/4. EN MATERIA DE PERSONAL:

Sin perjuicio de las atribuciones indelegables que corresponden a la Alcaldía como Jefe Superior del Personal, podrá conocer y resolver la Comisión de Gobierno de los siguientes actos administrativos, en materia de personal:

- 1. Nombramiento de Funcionarios de Carrera en virtud de Oposición, Concurso o Concurso-Oposición.
- 2. Nombrar Funcionarios Interinos conforme a la Legislación vigente en materia de Función Pública.
- 3. Concesión de jubilaciones, excedencias, habilitaciones y situaciones administrativas de los funcionarios y del personal laboral.
- 4. Reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública, aprobación de trienios, concesión de bolsas o ayudas de estudios, etc., con arreglo a la Legislación vigente y dentro de los límites presupuestarios.
- 5. Iniciación y tramitación de Expedientes Disciplinarios a Funcionarios y otros Empleados Municipales conforme a su específica Normativa.

6. Imposición de sanciones por faltas graves y muy graves a Funcionarios y Empleados, excepto la separación del servicio.

#### B/5. DISPOSICIÓN FINAL:

La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente, dejando sin efecto la Delegación cualquiera que sea la materia a que se refiera.

Dicha resolución se notificará personalmente a los designados; se publicará en el B.O. de la Provincia en extracto, aunque surtirá efectos desde esta misma fecha, y se dará cuenta al Pleno, en la primera Sesión que celebre.

6.4/.- SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE URBANISMO V MEDIO AMBIENTE. HACIENDA Y PATRIMONIO.

#### **DECRETO NÚM. 54/2007**

La Ley atribuye a la Alcaldía la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el Art. 21-3 de la LBRL modificada por Ley 11/99, de 21-4 y Ley 57/2003, de 16-12.

Razones de oportunidad y conveniencia para conseguir una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar las atribuciones en materia de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, HACIENDA Y PATRIMONIO promovidas y ejecutadas por el Ayuntamiento.

En base a cuanto previene el Art. 21-3 de la LBRL modificada y los Arts. 43, 44, 45, 120 y 121 del ROF, por el presente RESUELVO:

- 1. Delegar en Da. MARIA DEL CARMEN MELERO SASTRE, el ejercicio de las atribuciones que me corresponden en las siguientes materias de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, según la específica Legislación de Régimen Local, el estudio, informes y propuestas, organización y celebración de todo tipo de actividades relacionadas con el objeto y fines de cuanto anteriormente se indica:
- 2. En materia de HACIENDA Y PATRIMONIO según la específica Normativa de Régimen Local el <u>estudio</u>, <u>informe y propuestas</u> de resolución sobre las siguientes materias:
  - Formación y tramitación de la liquidación de todos los Presupuestos del Ayuntamiento y sus modificaciones.

- La imposición y ordenación de los Tributos del Ayuntamiento y sus Ordenanzas reguladoras, estudios económicos, etc., liquidación de exacciones en general y sobre la revisión de actos que deban dictarse en vía de gestión tributaria.
- Operaciones de crédito y tesorería, cualquiera que sea su cuantía y finalidad.
- Sobre la gestión económico-financiera en general de la actividad del Ayuntamiento y sus Entes Autónomos; sobre constitución de avales y otros medios de garantía, sobre concesión de subvenciones, etc.
- Respecto al Patrimonio del Municipio, cuanto se refiere al Inventario de Bienes, su valoración y rectificaciones, etc., su conservación y tutela; su disfrute y aprovechamiento, tanto del dominio privado como del público; la enajenación y cualquier tipo de cesión de bienes patrimoniales o concesión de dominio público, así como su protección y defensa en vía administrativa o judicial.
- 2.2/.- Organización y Funcionamiento del Servicio de Recaudación Municipal.
- 2.3/.- El estudio, informe y propuesta de resolución en materia de contabilidad y sobre cuentas municipales, presupuestarías y extrapresupuestarias, que deban someterse a dictamen de la Comisión Informativa y aprobación del Pleno según lo establecido por la Legislación reguladora de Régimen Local.
- 2. La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación del Concejal Delegado y surtirá efectos desde esta misma fecha, aunque debe publicarse en el B.O. de la Provincia; y se dará cuenta de ella al Pleno, en la primera Sesión que celebre.
- 3. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, "a posteriori", de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del ROF.

En lo previsto en esta Resolución regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en dichas Normas.

6.5/.- SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE EMPLEO, JUVENTUD Y VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES.

#### DECRETO NÚM. 56/2007

La Ley atribuye a la Alcaldía la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el Art. 21-3 de la LBRL modificada por Ley 11/99 de 21-04 y Ley 57/2003, de 16-

12.

Razones de oportunidad y conveniencia para conseguir una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar atribuciones en materia de EMPLEO, JUVENTUD Y VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE POLITICAS MUNICIPALES.

En base a cuanto previene el Art. 21-3 de la LBRL modificada y los arts. 43, 44, 45, 120 y 121 del ROF, por el presente resuelvo:

- Delegar en D. <u>SAMUEL ALONSO LLORENTE</u>, el ejercicio de las atribuciones que como Alcalde me corresponden en materia de EMPLEO, JUVENTUD Y VIVIENDA, según específica la legislación de Régimen Local, el estudio, informes y propuestas, organización y celebración de todo tipo de actividades relacionadas con estas materias.
- 2. Delegar el ejercicio de las atribuciones que como Alcalde me corresponden en materia de COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES según específica la legislación de Régimen Local.
- 3. La delegación efectuada comprende las facultades de dirección y gestión de las citadas actividades y servicios, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuya atribución se reserva esta Alcaldía en cuanto no haya sido ya delegada en la Junta de Gobierno por Decretos anteriores.
- 4. La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación del Concejal Delegado y surtirá efectos desde esta misma fecha, aunque debe publicarse en el B.O. de la Provincia y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera Sesión que celebre.
- 5. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, "a posteriori", de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF., en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en dichas normas.

#### 6.6/.- SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CULTURA.

#### **DECRETO NÚM. 57/2007**

La Ley atribuye a la Alcaldía la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el Art. 21-3 de la LBRL modificada por Ley 11/99 de 21-04 y Ley 57/2003, de 16-12.

Razones de oportunidad y conveniencia para conseguir una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar las atribuciones en materia de CULTURA.

En base a cuanto previene el Art. 21-3 de la LBRL y los Arts. 43, 44, 45, 120 y 121 del ROF, por el presente resuelvo:

- 1. Delegar en Da. <u>BEATRIZ MARCOS GARCÍA</u> el ejercicio de las atribuciones que como Alcalde me corresponden en materia de CULTURA, según la específica Legislación de Régimen Local, el estudio, informes y propuestas, organización y celebración de todo tipo de actividades relacionadas con el objeto y fines de cuanto anteriormente se indica.
- 2. La delegación efectuada comprende las facultades de dirección y gestión de las citadas actividades y servicios, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuya atribución se reserva esta Alcaldía en cuanto no haya sido ya delegada en la Comisión de Gobierno por Decretos anteriores.
- 3. La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación del Concejal Delegado y surtirá efectos desde esta misma fecha, aunque debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia; y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera Sesión que celebre.
- 4. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, "a posteriori", de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en dichas normas.

## 6.7/.- <u>SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL</u>, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

#### **DECRETO NÚM. 58/2007**

La Ley atribuye a la Alcaldía la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el Art. 21-3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia para conseguir una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar las atribuciones en materia de ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

En base a cuanto previene el Art. 21-3 de la LBRL modificada y Arts. 43, 44, 45, 120 y 121 del ROF por el presente resuelvo:

- 1. Delegar en D<sup>a</sup>. <u>ELVIRA HERRERO GARCÍA</u> el ejercicio de las atribuciones que me corresponden sobre estudio, informe y propuesta de resolución en materia de:
  - 1.1/.- ACCIÓN SOCIAL y en concreto cuanto se relaciona con servicios sociales, residencia y hogares de ancianos, albergues, guarderías, protección de menores, etc.
  - 1.2/.- EDUCACIÓN, según la específica legislación de Régimen Local, el estudio, informes y propuestas sobre gestión de Colegios Públicos, Centros privados a todos los niveles educativos reglados y no reglados, cualesquiera que sea su naturaleza, incluso las actividades encaminadas a su promoción y desarrollo.
  - 1.3/.- DEPORTES, según la específica legislación de Régimen Local, el estudio, informes y propuestas, organización y celebración de todo tipo de manifestaciones Deportivas que se celebren en el Municipio, control de la gestión de las instalaciones deportivas a todos los niveles cualesquiera que sea su naturaleza, incluso las actividades encaminadas a su promoción y desarrollo.
- 2. La delegación que se confiere sólo comprende la facultad de dirección y gestión de los indicados servicios, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros cuya atribución se reserva esta Alcaldía en cuanto no hayan sido delegadas en la Comisión de Gobierno.
- 3. La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación del Concejal Delegado y surtirá efectos desde esta misma fecha, aunque debe publicarse en el B.O. de la Provincia; y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera Sesión que celebre.
- 4. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, "a posteriori", de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en dichas normas.

6.8/.- <u>SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL.</u>

#### **DECRETO NÚM. 59/2007**

La Ley atribuye a la Alcaldía la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el Art. 21-3 de la LBRL modificada por Ley 11/99 de 21-4 y Ley 57/2003, de 16-12.

Razones de oportunidad y conveniencia para conseguir una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar las atribuciones en materia de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL.

En base a cuanto previene el Art. 21-3 de la LBRL modificada y los arts. 43, 44, 45, 120 y 121 del ROF, por el presente resuelvo:

- Delegar en D. <u>TOMÁS GUILLERMO TAPIAS TRILLA</u> el ejercicio de las atribuciones que como Alcalde me corresponden en materia de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL.
- 2. La delegación efectuada comprende las facultades de dirección y gestión de las citadas actividades y servicios, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuya atribución se reserva esta Alcaldía en cuanto no haya sido ya delegada en la Comisión de Gobierno por Decretos anteriores.
- 3. La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación del Concejal Delegado y surtirá efectos desde esta misma fecha, aunque debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia; y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera Sesión que celebre.
- 4. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, "a posteriori", de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en dichas normas.

6.9/.- SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. POLICÍA MUNICIPAL Y FIESTAS.

#### **DECRETO NÚM. 60/2007**

La Ley atribuye a la Alcaldía la facultad de delegar determinadas atribuciones, según establece el Art. 21-3 de la LBRL modificada por Ley 11/99 de 21-4 y Ley 57/2003, de 16-12.

Razones de oportunidad y conveniencia para conseguir una agilización y mejora del servicio aconsejan delegar las atribuciones en materia de PROTECCIÓN CIVIL Y FIESTAS.

En base a cuanto previene el Art. 21-3 de la LBRL modificada y los Arts. 43, 44, 45, 120 y 121 del ROF, por el presente resuelvo:

- 1. Delegar en D. <u>FRANCISCO JAVIER VELASCO MORENO</u> el ejercicio de las atribuciones que, como Alcalde, me corresponden en materia de Fiestas según la específica legislación de Régimen Local, el estudio, informe y propuestas de resolución sobre celebración de festejos en general.
- 2. La delegación efectuada comprende las facultades de dirección y gestión de las citadas actividades y servicios, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuya atribución se reserva esta Alcaldía en cuanto no hay sido ya delegada en la Comisión de Gobierno por Decretos anteriores.
- 3. La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación del Concejal Delegado y surtirá efectos desde esta misma fecha, aunque debe publicarse en el B.O. de la Provincia; y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera Sesión que celebre.
- 4. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, "a posteriori", de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en dichas Normas.

Abierta deliberación sobre esta cuestión se producen, en síntesis, las siguientes principales intervenciones:

- **D. Álvaro Pajas, por el PP.,** pide que se les comunique cuando el Alcalde se ausente del pueblo. En relación a esa complicidad a la que se ha aludido, solicita que en la Junta de Gobierno se incluya a un Concejal de la oposición.
- **D. Nicolás Hervás, por I.U.,** se reafirma en las palabras del Portavoz del PP, y pregunta a Secretaría si sólo es dar conocimiento al Pleno.
- D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V., solicita un documento que refleje el Inventario.
- **El Sr. Alcalde,** contesta que el Inventario de Bienes está al día y a su disposición. Contestando al Portavoz del PP, indica que no conoce que en el gobierno del Presidente Herrera exista un socialista presidiendo ninguna Comisión, pero en el momento en que lo haya, el Portavoz del PP pasará a formar parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- **D. Álvaro Pajas, por el PP**, contesta que en cuanto tenga ocasión de hablar con el PP, le trasladará el ofrecimiento que se ha hecho por parte del equipo de gobierno de S. Ildefonso. Señala que sí hay antecedentes de que en la Junta de Gobierno existiera algún Concejal de la oposición, cuando fue Alcalde Luis Erik Clavería.

El Sr. Alcalde, afirmando que el Alcalde Clavería fue un gran Alcalde, refiere que si en la Junta de Gobierno hubo algún miembro de la oposición fue en función de la composición de la Corporación municipal.

Sin que se produzcan más deliberaciones sobre este punto del Orden del Día, por unanimidad, SE ACUERDA: Quedar enterado.

#### 10/.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.

Por Secretaría se da cuenta de los siguientes escritos:

- 1.- Escrito presentado por el Grupo Municipal Socialistas PSOE:
- DENOMINACIÓN: Grupo Municipal Socialista PSOE

Estará integrado por los siguientes Concejales:

- D. José Luis Vázquez Fernández.
- Da Maria del Carmen Melero Sastre.
- D. Samuel Alonso Llorente.
- Da Beatriz Marcos García.
- D. Tomás Guillermo Tapias Trilla
- Da Elvira Herrero García
- D. Francisco Javier Velasco Moreno.

Su Portavoz será: D. Samuel Alonso Llorente

Suplente del Portavoz: Da M. Del Carmen Melero Sastre

- 2.- Escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular:
- DENOMINACIÓN: Grupo Municipal Partido Popular

Estará integrado por los siguientes Concejales:

- D. Alvaro Pajas Crespo
- D. Santiago del Val Martín
- Da Raquel Velasco Corral
- D. Juan Carlos Gómez Matesanz

Su Portavoz será: D. Alvaro Pajas Crespo.

Suplente del Portavoz: D. Santiago del Val Martín.

D<sup>a</sup> Raquel Velasco Corral

D. Juan Carlos Gómez Matesanz

3.- Escrito presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes Compromiso

por Castilla León:

- <u>DENOMINACIÓN</u>: Izquierda Unida Los Verdes Compromiso por Castilla León Estará integrado por los siguientes Concejales:
- D. Nicolás Hervás Domingo, que actuará de Portavoz.
- 4.- Escrito presentado por el Grupo Municipal Independientes para La Granja y Valsaín.
- > <u>DENOMINACIÓN</u>: Independientes para La Granja y Valsaín

Estará integrado por los siguientes Concejales:

- D. José Luis Aragüe Benito, que actuará de Portavoz.

Sin que se produzca deliberación sobre este punto del Orden del Día, por unanimidad, SE ACUERDA: Quedar enterada.

- **D. José Luis Aragüe Benito, por I.G.V**, quiere que se muestre el agradecimiento público de todos los Concejales al escritor local.
- **El Sr. Alcalde,** contesta que ya lo transmitió en nombre de toda la Corporación. Es un hito histórico que un vecino escriba un libro. Ya existen libros de distinta naturaleza sobre S. Ildefonso. Agradece esa sensibilidad del Concejal de I.G.V. Le transmitirá al autor esa mención expresa que el Pleno ha hecho sobre su obra.

Y no figurando en el Orden del Día otros asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la Sesión, siendo las 21:00 horas, de que se extiende Acta y certifico.

V° B° EL ALCALDE,